SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 300 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796

Señores :
Dirección :
Teléfono :
Fax :
Nro. Cons. : 84
Fecha : 26/05/2021
Documento :
Concepto :

R.U.C.

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
619.00	UNIDAD	PROTECTOR FACIAL CON VISOR TÉRMINO DE REFERENCIA: SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SWE ADJUNT ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPESIFICACIONES SEADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES		

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 300 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796

Señores :
Dirección :
Teléfono :
Fax :
Nro. Cons. : 84
Fecha : 26/05/2021
Documento :
Concepto :

R.U.C.

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		TÉRMINO DE REFERENCIA: SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACION SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES		
			TOTAL	

Las cotizaciones deben estar dirigidas a DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

Condiciones de Compra
- **Forma de Pago:**
- **Garantía:**
- **La Cotización debe incluir el I.G.V.**
- **Plazo de Entrega / Ejecución del Servicio :**
- **Tipo de Moneda :**
- **Validez de la cotización :**
- **Remitir junto con su cotización la Declaración Jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmadas y selladas.**
- **Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC**

Atentamente,

Ministerio de Educación DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Abastecimiento Gerencia Regional de Educación Cusco

Area de Logística

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE PROTECTOR FACIAL PARA LOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES QUE LABORAN EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICOS, PEDAGOGICOS Y ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICAS DEL AMBITO DE LA GEREDU – CUSCO

1. Denominación de la contratación

Contratación de protectores faciales para los administrativos y docentes de los institutos de educación superior tecnológica, pedagógicos y escuelas superior de música del ámbito de la GEREDU- Cusco.

2. Finalidad Publica

La Gerencia Regional de Educación Cusco, realiza el proceso de selección que tiene la finalidad de la contratación de protectores faciales para el personal administrativo y docente, con el único fin de reducir la propagación de la Covid19, en los Institutos de Educación Superior tecnológicos, pedagógicos y escuelas superior de música del ámbito de la región cusco

3. JUSTIFICACION

El uso de los recursos financieros destinados a las contrataciones públicas permite a la entidad atender las necesidades de la población del país y más aún en la coyuntura actual que estamos pasando el país por el coronavirus. Por tal motivo se necesita adquirir protectores faciales, a fin de evitar la propagación entre administrativos y docentes de los Institutos de Educación Superior tecnológicos, pedagógicos y escuelas superior de música del ámbito de la región Cusco.

4. OBJETIVO

Implementar al personal administrativo y docente de los institutos de educación superior tecnológica, pedagógicos y escuela superior de música públicos con protectores faciales a fin de evitar la transmisibilidad del covid19 entre el personal de la institución.

5. CENTRO DE COSTOS

Se remite la cantidad de protectores faciales para los Institutos de Educación Superior de la Región Cusco.

		DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS			
EXPEDIENTE	INSTITUTOS	TOTAL ADMINISTRATIVOS	TOTAL DOCENTES	TOTAL	1 PROTECTOR FACIAL

	I.E.S.P – GREGORIA SANTOS	0	0	0	0
5985	I.E.S.P. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	5	9	14	14
5326	EES – LA SALLE - URUBAMBA	11	21	32	32
4595	I.E.S.P – SANTA ROSA - CUSCO	15	19	34	34
	I.E.S.P - POMACANCHI	0	0	0	0
	I.E.S.P - QUILLABAMBA	8	30	38	38
6225	EESP. – TUPAC AMARU - TINTA	20	21	41	41
	I.E.S.P – VIRGEN DEL CARMEN - PAUCARTAMBO	6	9	15	15
	I.E.S.P – VIRGEN DE NATIVIDAD - PARURO	4	7	11	11
6201	I.E.S.P - ACOMAYO	9	3	12	12
5232	IESTP ANTA	6	9	15	15
6227	IESTP "KIMBIRI"	5	15	20	20
5327	IESTP LA SALLE	8	24	32	32
5540	IESTP DIVINO JESUS	4	9	13	13
	IESTP ESPINAR	0	0	0	0
4635, 5935	IES CORINDA MATTO DE TURNER	6	15	21	21
	IESTP-Vilcanota	16	23	39	39
6230	IESTP EL DESCANSO	4	9	13	13
6224	IESTP VELILLE	6	18	24	24
	IESTP TUPAC AMARU DEL CUSCO	39	63	102	102
4479	IESTP SANGARARA	8	8	16	16
5720	IESTP ENRIQUE PABLO MEJÍA TUPAYACHI	1	13	14	14
	ISM LEADRO ALVIÑA MIRANDA	6	38	44	44
		TOTAL		550	550

La cantidad solicitada de protectores faciales es de 550 unidades.

5.1. ITEM 01: CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA LOS PROTECTORES FACIALES

a) Protector facial

Producto que cubra cara y los ojos de la persona, llevado directamente sobre la cabeza mediante un arnés de cabeza, con una mica transparente, para reducir la transmisión de enfermedades, frente a la pandemia de la covid19.

b) Características técnicas del protector facial

Deben regirse a normas del instituto de calidad – INACAL(CTN159-SC-N002) o de la ANSI/ISEA Z87.1, según OSHA(Occupational Safely and Health Administration)

- Material: policarbonato transparente y resistible
- Tamaño: 36 a 39 cm de ancho x 20 a 22 cm de largo
- Color: transparente
- Espesor: mínimo de 0.3 mm

- Correa: regulable
- La pantalla o el visor, debe ser transparente, debe ser ligero, resistente, seguro, no empañable y antiestático.

c) MODELO Y DISEÑO

Careta de uso del público en general (véase la Figura 1)

Reduce el riesgo de contagio del virus en espacios públicos.

Figura 1: Mascarilla Textil

d) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- Comodidad y Ajuste: El protector facial debe ajustarse como un casco. La forma principal para asegurarse de un buen ajuste es a través de la suspensión del protector facial conocida como arnés o vincha de ajuste.
- Ajuste: El ajuste debe hacerse a través de una banda de cabeza que se adapta a la circunferencia de la cabeza, algunas pueden presentar una banda superior para lograr la altura necesaria (arnés o vincha de ajuste). Otros ejemplos pueden tener un sistema de casco, que no ofrece un sistema personalizado de ajuste, pero brinda protección adicional. El ajuste es fundamental para garantizar la comodidad y la seguridad.
- Forma: Se recomiendan aquellas que idealmente permitan ventilación indirecta por medio de un ángulo - no recto - por comodidad del usuario.
- Facilidad de uso: La retirada y la instalación de visores pueden ser desafiadores si el sistema de retención del dispositivo no tiene un buen diseño o si no permite el uso adecuado de mascarillas o lentes.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Dirección de Gestión Pedagógica JEFE UEDSUP Unidad de Educ. Superior REGIONAL DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO MINISTERIO DE EDUCACION GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION PROMOCION HUMANA

- Asegurar protección ocular: Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se debe adicional el uso de mascarilla y asegurar que el escudo facial sea compatible con la forma de la cara o moldeable para comodidad y usabilidad adecuada.
- Algunos modelos del dispositivo permiten que, debido a la respiración, el visor se empaña y reduzca el campo visual de la persona que lo utilice.
- En estos casos se recomienda tomar medidas para reducción de este efecto antes de colocarlo, (uso de jabón).

6. BASES LEGALES

- Ley N° 26842, Ley General de salud, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y su prórroga.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias y ampliaciones.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y sus modificatorias
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA:

7. MUESTRA

La entidad solicitara a los postores para la admisión de propuestas, la presentación de cuatro (04) muestras a fin de verificar la calidad y el cumplimiento de las características técnicas, establecidas en las especificaciones técnicas de los protectores faciales, publicada en el presente proceso.

Ítem	Descripción	N° muestras
1	Protector facial	04 unidades

Consideraciones:

- La muestra será evaluado por la comisión de seguridad y salud en el trabajo, y el área usuaria, quienes emitirán un informe técnico de evaluación de cada una de las muestras presentada por los postores, las muestras se desamarran y/o desarticulan a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas publicadas en el presente proceso.

7.1. Los requisitos que serán verificados con la presentación de la muestra son:

- El tipo de material, el contenido de policarbonato o polipropileno según las especificaciones técnicas
- El Tamaño, Color, Espesor, la correa regulable y la pantalla o el visor, debe ser transparente, debe ser largo, resistente, seguro, no empañable y antiestático, según las especificaciones técnicas.
- Acabado y comprobación de medidas según las especificaciones técnicas.

7.2. Metodología de la evaluación que se empleara son:

- Regla acero (mm) y cinta metrica flexible, para determinar las medias exactas del protector facial
- Cámara fotográfica digital para dejar constancia del defecto presentado
- Desarmador y cúter para la desarticulación del protector facial

Los resultados de las diferentes pruebas de control de calidad, serán plasmadas en el cuadro de resultados, en el cual se concluirá con "APROBADO" o "RECHAZADO"
En caso de no cumplir con alguna de las condiciones indicadas anteriormente la oferta del postor será descalificada tomándola como NO ADMITIDA

Las muestras del postor ganador que hayan quedado luego de la evaluación, quedarán en poder de la Entidad en el estado en que se encuentre, como elemento de referencia, para el internamiento posterior de los productos adjudicados.
Los postores cuyas muestras no cumplan con las especificaciones técnicas y/o no hubieran sido favorecidos con la Buena Pro. podrán recogerlas en el estado en que se encuentren por efecto de haber pasado una evaluación técnica, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha del consentimiento de la Buena Pro, caso contrario la entidad no se responsabiliza por entregas posteriores a la fecha indicada.

8. DE LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA

Para la evaluación de las muestras, el Comité de Selección u órgano encargado de las contrataciones contará con la asistencia y apoyo de un personal designado por las áreas

usuarias el cual emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de las muestras, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado.

Se realzará la evaluación considerando los siguientes parámetros:

- Separar las muestras en el orden correspondiente a la relación.
- Verificación de los materiales y dimensiones que cumplan con lo referido en las Especificaciones Técnicas, para ello se utilizara la inspección visual y de tacto.
- Las muestras no deberán presentar defectos de fabricación.
- Para verificar la propiedad de anti empaño del visor del protector facial, este será sometido a un flujo de vapor (hervidor) determinado durante 8 segundos, las condiciones de temperatura del flujo de vapor y de atura y tiempo serán constantes para talas las muestras. Luego de retirar inmediatamente se coloca sobre una imagen/texto que tendrá previamente una imagen para leer, frente a otro visor control con solución anti empaño para efectos de comparar las diferencias, como evidencias se obtendrá una foto de la comparación y visibilidad.
- Ensayo de comodidad y seguridad de colocación

  Con la careta protectora en su posición de uso. Partiendo de la posición de pie, la persona debe realzar las siguientes acciones:

  - Girarla cabeza completamente a la izquierda y a la derecha
  - Oscilar la cabeza completamente hada atrás y delante
  - Saltar de pie sobre el mismo sitio cinco veces
  - Doblar el cuerpo por la cintura hacia adelante para tocar las manos con los dedos de los pies, manteniendo el cuello alineado con la espalda. Mientras se levanta, gira la cabeza de lado a lado.
  - Observar si hay contacto directo entre la cabeza/cara del usuario y cualquier componente de la careta protectora. Se registrará cualquier incomodidad, o inseguridad significativa durante el uso del bien.

9. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del protector facial es de hasta 10 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o orden de compra.

De existir observaciones, serán consignadas en un acta respectiva, otorgando al contratista un plazo prudencial no menor de dos (02) días, ni mayor de diez (05) días calendarios.

Subsanadas las observaciones, el área usuaria otorgará la conformidad en cuanto a la cantidad recibida.

10. GARANTIA DEL PROTECTOR FACIAL

Garantía del protector facial (servicios de post venta por la reparación o arreglo de algún protector facial), por un periodo no menor de seis (06) meses, computados desde el día siguiente de recepcionada el bien.

Los protectores faciales deberán estar exentos de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna.

La Garantía del protector facial será por un periodo no menor de un (06) meses, computados desde el día siguiente de recepcionadas el bien.

El Contratista deberá adjuntar las certificaciones del protector facial al momento de la suscripción de contrato.

11. LUGAR DE ENTREGA

En el Almacén Central de la Gerencia Regional de Educación Cusco, Plazoleta Santa Catalina Nº 235, Cusco, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 pm

12. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PROTECTOR FACIAL

La recepción de los bienes estará a cargo del encargado del almacén o quien haga las veces

La conformidad estará a cargo del área usuaria.

12.1. Evaluación de los protectores faciales entregadas.

Para la conformidad del internamiento de los protectores faciales de uso público, se evaluará aleatoriamente tres (3) unidades que se desarmaran y/o desarticularán para realzar una verificación externe de diseño, modelo, material y confección, a fin de verificar que cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Los requisitos que serán verificados y las metodologías que se emplearan durante la evaluación en etapa de internamiento sera la señalada en los puntos 7.1 y 7.2.

12.2. PLAZO DE REPOSICIÓN

De los protectores faciales evaluadas por el Especialista de seguridad y salud en el trabajo de la institución o el que haga a sus veces, el contratista repondrá los protectores faciales desarmadas y/o desarticuladas en el plazo de tres (3) días caléndanos, posteriores a la solicitud del área usuaria, el costo total de la reposición es a cuenta del contratista.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada, posterior a la entrega del bien, en un plazo que no exceda los diez (10) días calendarios de ser estos recibido, a fin que la Entidad cumpla

con las obligaciones de efectuar el pago dentro de los 15 días hábiles siguientes, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

14. FUENTE DE FINANCIA MIENTO

DU N°021-2021, autoriza en su artículo 03, autorización para una modificación presupuestaria para la adquisición y distribución de mascarillas y protectores faciales para las IIEE públicas.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por el OSCE para divulgación de información.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio de vigilancia, conforme a lo indicado en el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año a partir de la última conformidad otorgada por parte del OSCE sobre el servicio brindado.

17. ANTICURRUPCION

EL PROVEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

*Cláusula de cumplimiento la Directiva para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el organismo supervisor de las contrataciones del estado - OSCE, que consignará: "EL CONTRATISTA declara conocer y cumplir lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/SGE" "Directiva para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE", aprobada mediante Resolución N° 058-2019-OSCE/SGE; bajo apercibimiento de resolver el contrato".

18. PENALIDADES

18.1. Penalidades por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso, según lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: MASCARILLAS QUIRURGICAS Y/O MASCARILLAS DESCARTABLES EN GENERAL COMO POR EJEMPLO: KN95, N95 O TRES PLIEGUES, GORROS QUIRÚRGICOS, MANDILONES QUIRÚRGICOS, CAMISAS O PANTALONES, PROTECTORES FACIALES Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento

emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1] correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

[1] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Dirección de Gestión Pedagógica
JEFE UEDSUP
Unidad de Educ. Superior
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CUSCO NORTE

DOCUMENTO TÉCNICO:

RECOMENDACIONES SOBRE EL USO DE ESCUDOS FACIALES (CARETAS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

Contenido

I. INTRODUCCION 3
II. FINALIDAD 5
III. OBJETIVO 5
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN 6
VI. DISPOSICIONES GENERALES 6
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 8
VIII. ANEXO 10
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 12

MINISTERIO DE SALUD
N. HUAMANÍ

I. INTRODUCCION

El virus SARS- CoV-2, causante de la epidemia de COVID-19, es un virus respiratorio que se transmite mediante el contacto y gotas respiratorias [1]. Sin embargo, aún está en debate si existe un componente de transmisión a través de aerosoles [2]. Esto tiene implicancias importantes para la transmisión de la enfermedad, puesto que, en general, se considera que las gotas viajan en promedio 1 metro mientras que los aerosoles pueden viajar más metros y permanecer suspendidos en el aire durante horas. Sin embargo, hasta el momento las vías de transmisión comunitaria confirmadas son coherentes con la diseminación por goticulas y contacto [3].

En general, a nivel de establecimientos de salud, las recomendaciones son el uso de prevención de agentes transmitidos por gotas y contacto (uso de mascarillas quirúrgicas, guantes y protección ocular) para trabajadores de salud que atienden pacientes sin generar aerosoles, y uso de respiradores para trabajadores de salud en ambientes con pacientes que están sometidos a procedimientos que generan aerosoles [4]. Sin embargo, por precaución y por la frecuente necesidad de realizar procedimientos generadores de aerosoles en pacientes con COVID-19, se prefiere uso de respiradores para todo el personal de salud que atiende a dichos pacientes. La escasez de respiradores ante la alta demanda mundial es una amenaza al cumplimiento de estas recomendaciones.

Por otro lado, a nivel comunitario, se desconoce cuáles son las mejores medidas para prevenir el contagio, ya sea en ambientes con alta ventilación, como en ambientes cerrados. Varios países han implementado el uso de protección respiratoria a nivel comunitario con mascarillas faciales, como el nuestro, que ha establecido la obligatoriedad del uso de mascarillas. Hay que tomar en cuenta que estos dispositivos son útiles sobre todo en evitar la dispersión de las gotas respiratorias provenientes de pacientes infectados, más que proteger al que las utiliza [5]. En algunos países, se han utilizado respiradores a nivel comunitario, e incluso la Sociedad de Enfermedades Infecciosas de Norteamérica ha sugerido el uso de escudos faciales en la comunidad [6]. Todo esto resulta muy controversial, puesto que al no tener clara la dinámica de transmisión en el nivel comunitario, y estando la población poco acostumbrada al uso de estos implementos, es difícil emitir recomendaciones a nivel poblacional.

El primero de junio del presente año se ha publicado en la revista *The Lancet* una revisión sistemática y metaanálisis sobre las medidas de protección para evitar la transmisión de los coronavirus a nivel de la comunidad [7]. Brinda recomendaciones para disminuir la transmisión del SARS Co-V-2 en la comunidad.

Crece la necesidad de contar con otros métodos de protección frente al virus causante de COVID-19 en el ámbito laboral de los servicios de salud, así como en la comunidad en general, debido a la controversia sobre la vía de transmisión; si es únicamente por gotas o por aerosoles, o por un mecanismo intermedio; la experiencia en los mercados peruanos, en los cuales a pesar del uso universal de las mascarillas de tela se observó una muy alta tasa de prevalencia (30-70%), lo cual sugiere que existe una transmisión que ocurre en sitios cerrados que requiere medidas preventivas adicionales. Si bien esto no constituye evidencia directa de transmisión debido a aerosoles, sí es evidencia indirecta de que existe una transmisión incrementada en sitios con una ventilación inadecuada que requiere instaurar medidas de protección adicionales a las ya implementadas.

Como en todos los temas relacionados al COVID-19, la evidencia cientifica en lo referente al mecanismo de transmisión en la comunidad y con respecto a las intervenciones más efectivas para prevenir el contagio es incipiente y se está construyendo. Sin embargo, en lugares cerrados o con pobre ventilación, el uso de

mascarillas faciales de algodón, como método único de prevención, parece no ser suficiente para prevenir altas tasas de transmisión.

Conforme exista mayor aglomeración de personas con el relajamiento de las medidas de aislamiento social, se requerirán más herramientas de control de la infección. La literatura señala que el distanciamiento de por lo menos un metro, idealmente dos, es efectivo y se debe continuar implementando. Asimismo, el uso de mascarillas faciales previene contagios y debe de seguir siendo obligatorio.

El uso de protección facial mediante escudos faciales (caretas) ha demostrado ser una medida a considerar para prevenir la transmisión y puede ser implementada a nivel comunitario, porque puede reducir el riesgo de exposición.

Las consideraciones expuestas, están contenidas en el informe "**Propuesta de uso comunitario de escudos faciales (caretas) en el Perú para disminuir la trasmisión del SARS-CoV-2**", remitido por el instituto Nacional de Salud, mediante Oficio Nro 1088-2020-JEF-OPE-INS, en las que se recomienda el uso de escudos faciales (caretas) en los siguientes grupos de población:

- Trabajadores de salud: Todos los trabajadores de salud que atienden a pacientes en establecimientos de salud
- Personas con factores de riesgo que utilizan transporte público o acuden a mercados, supermercados, bancos y otros sitios con hacinamiento o pobre ventilación.
- Servidores públicos que estén en contacto con público en general: policías, militares, docentes, y trabajadores de entidades estatales en contacto con el público.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Salud, mediante oficio Nro 1090-2020- JEF-OPE-INS, hace llegar la Serie de Evidencia para la Decisión N° 02-2020 "Uso de protectores faciales a nivel comunitario como medida de prevención y control de COVID-19", elaborado por profesionales de la RENETSA, cuyas conclusiones son los siguientes:

- El grupo de expertos sugiere el uso comunitario de protectores faciales en adición a la mascarilla en grupos vulnerables o en condiciones donde exista mayor riesgo de transmisión. (Recomendación condicional a favor de la intervención, basada en evidencia de muy baja calidad)

  Consideraciones adicionales:
  - Grupos vulnerables según lo determinado en la normatividad nacional, incluyendo cuidadores de pacientes.
  - Condiciones donde exista mayor riesgo de transmisión: lugares con mayor concentración de personas como mercados, medios de transporte, bancos, centros comerciales, entre otros.
  - Desinfectar el protector facial luego de su uso.

- El panel de expertos sugiere no usar el protector facial en recién nacidos y lactantes. (Recomendación basada en consenso de expertos)

La recomendación de los expertos, se da sobre la base de las revisiones realizadas tanto por la UNAGESP como del IETSI, integrantes de la RENETSA.

La Serie Opinión Técnica N° 14-2020, de la UNAGESP, respecto al Uso de protectores faciales a nivel comunitario para la prevención y control de infecciones por virus respiratorios", concluye lo siguiente:

MINISTERIO DE SALUD
N. HUAMANI

- Hasta la fecha de búsqueda (26 de junio 2020) no se identificó estudios que evalúan el uso de protectores faciales para la prevención y control de las infecciones respiratorias en población general.
- No se incluyeron estudios realizados en personal de salud, debido a que los protocolos de uso de equipos de protección personal, son distintos de los que debe realizar la población general.
- La Organización Mundial de la Salud recomienda como alternativa no médica los protectores faciales, resaltando que son inferiores a la mascarilla médica.
- La CDC de Estados Unidos no recomienda el uso de protectores faciales para las actividades cotidianas o como reemplazo de las mascarillas de tela. Tampoco recomienda su uso en recién nacidos o bebés.

Del mismo modo la revisión realizada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI Seguro Social de Salud, respecto al uso comunitario de escudos faciales para la prevención de la transmisión de SARS-COV-2 Y COVID-19, concluye lo siguiente:

- No se recomienda el uso comunitario de escudos faciales como sustituto de las mascarillas de tela.
- No se recomienda usar escudos faciales en recién nacidos ni infantes.
- Para personas que no usan lentes de medida o lentes protectores, el escudo facial puede usarse como protector ocular, siempre y cuando se use en adición a la mascarilla de tela.
- En caso de uso del escudo facial:
  - Éste debe cubrir hasta ambos lados de la cara y hasta por debajo del mentón.
  - Si es desechable, descartarlo luego del uso
  - Si es reusable, limpiarlo y desinfectarlo luego de cada uso.

Con los resultados, remitido por el instituto Nacional de Salud, se recomienda el uso de escudos faciales o caretas en la comunidad de manera complementaria a la mascarilla facial, en grupos vulnerables o en condiciones donde exista mayor riesgo de transmisión.

Se recomienda el uso de caretas con pantalla fija para trabajadores en actividades de alta y muy alta exposición a SARS-CoV-2; y, el uso de escudo facial con pantalla móvil en trabajadores con riesgo moderado para reducir el riesgo de exposición.

Por último, es importantísimo capacitar a los usuarios en el uso y limpieza correcta de estos dispositivos mediante una campaña masiva que abarque todos los medios de comunicación, de manera de no incrementar el riesgo de contagio con su uso.

II. FINALIDAD

Contribuir a la reducción del riesgo de transmisión del COVID-19 en el personal de salud durante la atención de pacientes, y en la comunidad, en el contexto de la pandemia de COVID-19.

III. OBJETIVO

Brindar recomendaciones para el uso apropiado escudos faciales (caretas) por parte del personal de salud que participa en la atención de pacientes, y el ciudadano en general, en el contexto de la pandemia de COVID-19.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Documento Técnico contiene disposiciones de carácter referencial e informativo para todo el personal de salud a nivel nacional que participa en la atención de pacientes, y para la comunidad, en el contexto de la pandemia de COVID-19.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de salud, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y su prórroga.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias y ampliaciones.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y sus modificatorias

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Un escudo facial (careta, protector facial, pantallas faciales) es un dispositivo diseñado para lograr un buen ajuste facial y una barrera física muy eficiente de las partículas en el aire, incluidos los aerosoles y las gotas de partículas pequeñas. Es la máxima y completa protección del rostro, cubre hasta el mentón.

Los protectores faciales están diseñados para proteger la cara y los ojos contra la exposición accidental de salpicaduras o salpicaduras de sustancias infecciosas. Este dispositivo de protección facial puede o no ser llevados directamente sobre la cabeza mediante un arnés de cabeza, o conjuntamente con un casco de protección.

6.2 Los escudos faciales se clasifican en función de los siguientes elementos:

- Según el tipo de montura: soldadura, textil con recubrimiento reflectante, otras.
- Según el marco o mirilla: fijo o móvil.
- Según el sistema de sujeción: sujetas a mano, por arnés, acopladas a casco de seguridad, acopladas a dispositivo respiratorio.
- Según el material del visor: plástico de: policarbonato, de polietileno, entre otros.

MINISTERIO DE SALUD
N. HUAMANÍ

6.3 Las características técnicas de los protectores faciales deben regirse a normas del Instituto Nacional de Calidad -INACAL (CTN159-SC-N002) o de la ANSI/ISEA Z87.1, según OSHA (Occupational Safety and Health Administration).

- Material: Policarbonato o polipropileno
- Tamaño: 36 a 39 cm de ancho x 20 a 22 cm de largo
- Color: transparente
- Espesor: mínimo de 0.3 mm
- Correa: Regulable
- La pantalla o el visor, debe ser transparente, debe ser ligero, resistente, seguro, no empañable y antiestático

6.4 **Caretas de uso del público en general** (en comunidad) se debe utilizar el **Modelo 1**, ya que el riesgo de contraer el virus en el espacio público está relativamente reducido, debido al distanciamiento social y menor cantidad (casi casual) de personas asintomáticas o enfermas, que podrían portar el virus y expulsarlo a través de conversación o tos. Asimismo, el Escudo facial con pantalla móvil se recomienda al público en general (o comunidad) por su relativamente bajo costo.

Modelo 1

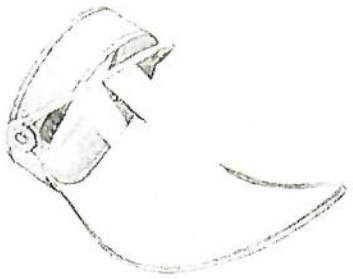

Escudo Facial con Pantalla móvil

6.5 **Caretas de uso para trabajadores de salud** (I, II y III Niveles de atención) es conveniente utilizar el Modelo 2, debido a que el trabajador de salud se encuentra en ambientes de mayor riesgo de contagio de COVID-19, que en la mayoría de los casos no cuentan con el control de los flujos del aire y aerosoles, así como en los pacientes con COVID-19, que acuden al establecimiento con signos de alarma expulsan una gran cantidad de partículas virales, que pueden acceder hasta la cara a través del espacio entre la pantalla y el arnés.

Modelo 2

Escudo Facial con Pantalla Fija

6.6 Recuerde: El uso de Escudo Facial no excluye el uso de otros métodos de protección, tales como mascarillas, lentes, lavado de manos con agua y jabón, entre otros.

VII. DISPOSICIONES ESPECÌFICAS

Pautas generales para el uso del Escudo Facial

7.1.1 Comodidad y Ajuste: El protector facial debe ajustarse como un casco. La forma principal para asegurarse de un buen ajuste es a través de la suspensión del protector facial conocida como arnés o vincha de ajuste.

7.1.2 Ajuste: El ajuste debe hacerse a través de una banda de cabeza que se adapta a la circunferencia de la cabeza, algunas pueden presentar una banda superior para lograr la altura necesaria (arnés o vincha de ajuste). Otros ejemplos pueden tener un sistema de casco, que no ofrece un sistema personalizado de ajuste, pero brinda protección adicional. El ajuste es fundamental para garantizar la comodidad y la seguridad.

7.1.3 Forma: Se recomiendan aquellas que idealmente permitan ventilación indirecta por medio de un ángulo - no recto - por comodidad del usuario.

7.1.4 Facilidad de uso: La retirada y la instalación de visores pueden ser desafiadores si el sistema de retención del dispositivo no tiene un buen diseño o si no permite el uso adecuado de mascarillas o lentes.

7.1.5 Asegurar protección ocular: Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se debe adicional el uso de mascarilla y asegurar que el escudo facial sea compatible con la forma de la cara o moldeable para comodidad y usabilidad adecuada.

7.1.6 Algunos modelos del dispositivo permiten que, debido a la respiración, el visor se empaña y reduzca el campo visual de la persona que lo utilice. En estos casos se recomienda tomar medidas para reducción de este efecto antes de colocarlo. (uso de jabón).

7.2. Recomendaciones durante el uso

7.2.1 ¿Cuándo usar un Escudo Facial?

Deben ser utilizadas por:

a) El personal de salud en contacto con pacientes sospechosos o casos confirmados.
b) Personas que cuidan o están en contacto cercano con personas sospechosas de COVID-19 o con síntomas leves.
c) Todo el personal de salud en atención médica, administrativos y de vigilancia en las instalaciones de salud.
d) Los pacientes con síntomas de infección respiratoria (confirmados o no con COVID-19).
e) En el caso del uso en público en general o comunidad, en el escenario de la transmisión generalizada, en el cual el ciudadano no sabe si se encuentra con personas con cuadro clínico leve o asintomático; de preferencia tener en cuenta las poblaciones más vulnerables que por

MINISTERIO DE SALUD
N HUAMANÍ

razones de trabajo deben trasladarse en transporte público o trabajan en puestos de moderada exposición.
f) El escudo fácil puede usarse, así como protector ocular.
g) Se recomienda el uso en lugares de conglomeración de gente o de alto flujo de gente como mercados, centros comerciales, transporte público, hospitales y otros que consideren adecuados.

7.2.2 ¿Cómo colocarse el escudo facial?

En el caso de los trabajadores de salud el escudo facial se coloca como parte del Equipo de Protección Personal, en el paso después de colocar y verificar la mascarilla se debe:

a) **Colocar el escudo facial Modelo 2** frente a la cara de modo que no queden espacios abiertos entre la fijación a nivel de la frente.
b) Utilizar el mecanismo de fijación de modo que quede firme y no se desplace, pero sin apretar demasiado para que se produzca un ajuste cómodo.
c) Tener en cuenta que el siguiente paso es la colocación de los guantes.

7.2.3 En el caso de la población en general, tener en cuenta que el dispositivo **Escudo Facial modelo 1** es más frágil, por lo tanto, hay que:

a) Revisar su integridad antes de colocarlo.
b) Llevarse las manos con agua y jabón.
c) Colocarse la mascarilla
d) Colocar el escudo facial frente a la cara de la persona que no queden espacios abiertos entre la fijación a nivel de la frente.
e) Verificar el mecanismo movimiento de la pantalla alrededor del arnés, acomodando el dispositivo de modo que quede firme y no se desplace, pero sin apretar demasiado para que se produzca un ajuste cómodo.

7.2.4 Durante la utilización del escudo:

No acomodar permanentemente el escudo sobre la cara, tampoco quitarlo en las áreas donde hay pacientes o personas que incumplen con las reglas de distanciamiento social. De ser muy necesario realizar lo siguiente:

a) Acomodar o ajustar definitivamente el dispositivo.
b) Lavarse las manos con agua y jabón.
c) Colocarse los guantes en el caso del trabajador de salud.

7.2.5 ¿Cómo retirar el escudo facial?

En el caso de trabajadores de salud el retiro del Escudo Facial **Modelo 2** se retira después del retiro de la bata (o mameluco) y lavado de las manos con agua y jabón. Luego:

a) Con una mano, tomar la fijación del escudo en la región posterior de la cabeza y traccionar, alejándola hacia arriba y atrás.
b) Mantener la tracción, desplazar la fijación por sobre la cabeza, con tensión suficiente para evitar tocar la cara y la mascarilla hasta sacarla.
c) Durante el retiro mantenga sus ojos cerrados.
d) Proceder con el lavado del dispositivo.

En el caso de la población en general (comunidad) el retiro del dispositivo, **Modelo** 1, se realiza luego de lavarse las manos con agua y jabón. Luego de esto:

a) Con una mano, tomar la fijación del escudo en la región posterior de la cabeza y traccionar, alejándola hacia arriba y atrás.
b) Mantener la tracción, desplazar la fijación por sobre la cabeza, con tensión suficiente para evitar tocar la cara y la mascarilla hasta sacarla.
c) Durante el retiro mantenga sus ojos cerrados.
d) Proceder al lavado del dispositivo.

7.2.6 Descontaminación de los escudos faciales:

Son reutilizables mientras que el usuario logre visibilidad correcta y mantenga una ventilación indirecta.

De tratarse de dispositivo reutilizable se debe descontaminar la careta, después de cada uso ya sea mediante un spray o sumergiendo la careta en una solución de hipoclorito de sodio (a una concentración de cloro libre de 1,000 ppm y 5,000 ppm) o alcohol u otras sustancias desinfectantes por al menos 5 minutos. Luego dejar secar al aire libre antes del siguiente uso, posteriormente se puede frotar con un paño suave hasta que estén completamente limpios. Se pueden considerar otros tipos de descontaminación, como algunos de los aprobados en el numeral 6.3.5.1 de Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del COVID-19 aprobado por Resolución Ministerial N° 248-2020-MINSA. De no contar con estas soluciones utilizar agua jabonosa.

VIII. ANEXO

MINISTERIO DE SALUD
N. HUAMANÍ